



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TORATA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 217A-2021-A/MDT

Torata, 30 JUN. 2021

Que, mediante Informe N°065-2021-JAFO-UOLASA/GM/MDT, de fecha 27 de mayo del 2021, el encargado de la Unidad Operativa Laboratorio Ambiental San Agustín de Torata, en atención al Oficio N° 00082-2021-MINAM/VMGA/DGECIA, presenta el "Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Torata 2021-2022" (Programa Municipal EDUCCA - TORATA), a fin de contar con un instrumento ambiental para la promoción de una ciudadanía responsable y educada en temas ambientales impulsando el desarrollo de competencias municipales en educación y comunicación ambiental, solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N°413-2021-JMBM-GAJ/MDT, de fecha 01 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala estando a la revisión del Programa Municipal EDUCCA - TORATA, solicita la opinión técnica de la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental y de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Servicios Públicos. En atención a lo solicitado con Informe N° 753-2021-YRVD-GDESySP/GM/MDT, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Servicios Públicos, señala que cuenta con una Ficha de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DE CALLES, PASAJES Y LOCALES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA Y ANEXOS - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA 2021", que esta cargo de la limpieza de los espacios públicos debidamente implementados con contenedores de residuos sólidos, por lo que está de acuerdo con la implementación del Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Torata 2021-2022, así como también, trabajar conjuntamente con las Gerencias involucradas para llevar a cabo el Programa Municipal EDUCCA - TORATA logrando así elevar el nivel de educación y Cultura ambiental en la población del Distrito de Torata. Asimismo se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental contenido en el Informe N°0868-2021-ELCHG-GlyDURA/GM/MDT, en el que señala con la aprobación del Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Torata 2021-2022, se podrá implementar acciones que ayuden a contribuir con los objetivos expuestos en el Programa Municipal EDUCCA - TORATA, siendo beneficioso para los vecinos del Distrito, debiéndose continuar con el trámite de aprobación del mencionado Programa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6j) del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N°0453-2021-JMBM-GAJ/MDT;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA 2021-2022" (Programa Municipal EDUCCA-TORATA), el mismo que tiene como objetivo contribuir a elevar el nivel de educación, cultura ambiental en el distrito de Torata, orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad Operativa Laboratorio Ambiental San Agustín de Torata en coordinación con la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental y de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Servicios Públicos, elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA-TORATA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación expost a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación y distribución de la presente resolución a las dependencias y unidades orgánicas que tengan injerencia en su contenido para su conocimiento y cumplimiento; a la Unidad de Informática, su publicación en el portal [www.munitorata.gob.pe](http://www.munitorata.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Torata.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Bach. HERNAN PEDRO JUAREZ COAYLA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TORATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 217-A-2021-A/MDT

Torata, 30 JUN. 2021

### VISTO:

El Oficio N° 00082-2021-MINAM/VMGA/DGECIA, Informe N° 065 2021-JAFO-UOLASA/GM/MDT, Informe N° 413-2021-JMBM-GAJ/MDT, Informe N° 753-2021-YRVD-GDESySP/GM/MDT, Informe N° 0868-2021-ELCFIG-GlyDURA/GM/MDT, Informe N° 453-2021-JMBM-GAJ/MDT, sobre aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Torata 2021-2022"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED, y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, mediante Oficio N°00082-2021-MINAM/VMGA/DGECIA, registrado con Expediente Administrativo N° 2520 de fecha 17 de mayo del 2021, emitido por el Director General de Educación Ciudadana e Información Ambiental - Manuel Santa Cruz Santa Cruz, en el cual se indica que el Programa Municipal EDUCCA, es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales, para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y en cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental - PLANEA 2017-2022; resulta trascendental que se pueda culminar con los procesos de aprobación del Programa Municipal EDUCCA, para el beneficio de los vecinos y vecinas de su localidad resulta clave promover la educación ambiental;